

El proceso de participación y consulta indígena tendrá por objeto que, en el marco del funcionamiento de la Convención Constitucional y la propuesta de Constitución que elabore, el Estado de Chile reconozca, especifique, respete, promueva, proteja, garantice todas sus obligaciones para con los distintos pueblos y naciones indígenas preexistentes, que emanan de las obligaciones internacionales contraídas.

Resumen de la Iniciativa

Título

PROTECCIÓN AL DERECHO A LA DIGNIDAD Y HONRA DE LAS NACIONES ORIGINARIAS EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y MEDIOS DIGITALES

Ingresada por

 Alan Marchant M.
Personal

Pueblo

Aymara

Patrocinio

Las Asociaciones Indígenas presentan su apoyo, a las siguientes iniciativas, las cuales fueron comunicadas previamente y se les dio un tiempo prudencialmente para que resolvieran su apoyo de manera interna

Tema y Comisión

Derechos individuales y colectivos indígenas y tribales
4 - Derechos Fundamentales

Construcción de la norma

Nació como iniciativa para una propuesta de iniciativa constituyente pero al comunicar que la comunidad, se quería hacer participe, se optó por ver el texto redactado, y proceder a sus observaciones, correcciones y consenso de lo que se dice

Objetivo de la norma

PROBLEMA A SOLUCIONAR: en Chile, por distintos motivos en los medios de comunicaciones tradicionales como la radio, diarios y televisión se han hecho partícipe de un lenguaje despectivo hacia las naciones originarias, en donde se han utilizado expresiones que dan a entender que los indígenas son en su mayoría analfabetos o incapaces, el caso más palpable es cuando asumió la presidencia de la convención constitucional Sra. Elisa Loncon, a quien se le subestimaba por ser una mujer de origen mapuche, inclusive se alzaron voces de protesta por ocupar su lengua tradicional, en la ceremonia republicana del Estado, dando argumentos que al tiempo que nos merece creíamos superadas ciertas doctrinas supremacista de índole racial.

Con este preámbulo, manifestamos nuestra iniciativa, con el fin de conservar la dignidad de las personas indígenas como un derecho colectivo, entendemos que a ciertos sectores no les guste de esta identidad, lengua, música, danzas y arte en general, pero no puede ser esto un motivo de desprecio, burla y, con ello, de discriminación a través de medios digitales y que se replican en los medios tradicionales, este es un derecho que parte de lo individual, pero que trasciende a lo colectivo de la comunidad indígena.

En base a lo anterior, consideramos que se debe regular los medios digitales con el fin de proteger la honra y dignidad de las naciones originarias. En Youtube como principal plataforma de videos, que influye, no tan solo la opinión de un individuo, sino que, ha sido el pie inicial de varios colectivos de índole político. Se ha apreciado, de parte de ciertos sectores, una serie de opiniones que han menoscabado la dignidad de los indígenas, entendemos que debe existir un pluralismo de visiones

políticas en favor o en contra, pero a la luz de distintas noticias, y bajo la perspectiva de algunos sectores, son catalogadas las naciones originarias como terroristas, incultas o barbáricas en su conjunto o que simplemente ya están extintas y son extemporáneas.

SITUACIÓN IDEAL: que existan herramientas tales como el recurso de protección o el recurso de amparo, para poder reclamar en caso que una comunidad o persona indígena se vea afectada por burlas o cualquier tipo de menoscabo, además de establecer como mandato constitucional que se proteja la dignidad y honra de los indígenas. En concordancia señalamos que en el debate político, no se base en el menosprecio a la cultura o al origen de una persona.

Articulado de la Iniciativa Popular de Norma

Artículo XX: ES EL DEBER ESTADO DAR PROTECCIÓN AL DERECHO A LA DIGNIDAD Y HONRA DE LAS NACIONES ORIGINARIAS EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y MEDIOS DIGITALES.

Archivos Adjuntos

1. 104 kb

Estado

Publicada

Revisión Inicial

Por

 Daniel Barrera B.
1 Feb

Evaluación de Pertinencia

Por

 Daniel Barrera B.
22h

Publicación

Por

 Daniel Barrera B.
21h



FOLIO: 368

CODIGO VERIFICACION: fdc5dd0e85554059

CERTIFICADO ELECTRONICO PERSONALIDAD JURIDICA

La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, **O.A. I. Santiago**, certifica que la Asociación Indígena **WAIQUI FOYE**, del sector **URBANO** de la comuna **Peñalolén**.

Se encuentra legalmente constituida y tiene su personalidad jurídica vigente, inscrita con el N° 368 en el Registro de Comunidades y Asociaciones Indígenas.

Fecha Constitución : 10 de diciembre de 2021

Fecha Expiración Directorio : 10 de diciembre de 2026

Observación: FALTAN CCI SOCIOS FUNDADORES: 3, 6, 9, 11, 12, 13, 15, 17, 20 Y 23 LO QUE SE EXTIENDE EN DOS CARGOS DEL DIRECTORIO

Mediante oficio o carta los representantes de dicha organización comunicaron a esta Corporación la composición del directorio acordado por quienes resultaron electos. De conformidad a dicha comunicación el directorio se encontraría integrado por:

Presidente	: JUANA LAURA LINCONAO MARÍN	C.I. 7746517-0
Vicepresidente	: INGRID DEL CARMEN MUÑOZ LINCONAO	C.I. 12671500-5
Consejero 1	: LUZ ISABEL HUAQUILLÁN CALHUEQUE	C.I. 12564265-9



IGNACIO MALIG MEZA
DIRECTOR NACIONAL CONADI
Incorpora Firma Electrónica Avanzada

La institución o persona ante quien se presenta este certificado, podrá verificarlo en www.conadi.gob.cl o a través del escaneo del código QR adjunto, también puede verificarlo en nuestra mesa de ayuda desde teléfonos fijos al fono 800452727. La validez de este documento está dada por su código de verificación, Art. 2° de la Ley N°19.799.



Firma Electrónica Avanzada - Escanear para Validar
FECHA DE EMISION: 31-01-2022 22:40:00

CERTIFICADO ELECTRONICO PERSONALIDAD JURIDICA

La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, **O.A. I. Santiago**, certifica que la Asociación Indígena **ASOCIACIÓN AYMARA INTI MARKA**, del sector **URBANO** de la comuna **Santiago**.

Se encuentra legalmente constituida y tiene su personalidad jurídica vigente, inscrita con el N° 8 en el Registro de Comunidades y Asociaciones Indígenas.

Fecha Constitución : 03 de junio de 1995

Fecha Expiración Directorio : 10 de agosto de 2020

Observación: CERT. ANT DE TESORERO Y SECRETARIO SE ENCONTRABAN VENCIDOS AL MOMENTO QUE FUERON ACOMPAÑADOS

Mediante oficio o carta los representantes de dicha organización comunicaron a esta Corporación la composición del directorio acordado por quienes resultaron electos. De conformidad a dicha comunicación el directorio se encontraría integrado por:

Presidente	: LUIS ANTONIO OJEDA TAUCARE	C.I. 6133346-0
Vicepresidente	: MERCEDES SOFÍA LÓPEZ PATON	C.I. 6482753-7
Consejero 1	: CARLOS PATRICIO OJEDA TAUCARE	C.I. 8041003-4



IGNACIO MALIG MEZA
DIRECTOR NACIONAL CONADI
Incorpora Firma Electrónica Avanzada

La institución o persona ante quien se presenta este certificado, podrá verificarlo en www.conadi.gob.cl o a través del escaneo del código QR adjunto, también puede verificarlo en nuestra mesa de ayuda desde teléfonos fijos al fono 800452727. La validez de este documento está dada por su código de verificación, Art. 2° de la Ley N°19.799.



Firma Electrónica Avanzada - Escanear para Validar
FECHA DE EMISION: 30-01-2022 23:49:46



FOLIO: 364

CODIGO VERIFICACION: ee4cfd56c7e74ce9

CERTIFICADO ELECTRONICO PERSONALIDAD JURIDICA

La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, **O.A. I. Santiago**, certifica que la Asociación Indígena **MULTICULTURAL APU INTI WAWANAKA**, del sector **URBANO** de la comuna **Peñalolén**.

Se encuentra legalmente constituida y tiene su personalidad jurídica vigente, inscrita con el N° 364 en el Registro de Comunidades y Asociaciones Indígenas.

Fecha Constitución : 24 de septiembre de 2021

Fecha Expiración Directorio : 24 de septiembre de 2023

Observación: FALTA CERT. CCI SOCIOS FUNDADORES: 9.310.291-6, 8.041.003-4, 21838486-2

Mediante oficio o carta los representantes de dicha organización comunicaron a esta Corporación la composición del directorio acordado por quienes resultaron electos. De conformidad a dicha comunicación el directorio se encontraría integrado por:



IGNACIO MALIG MEZA
DIRECTOR NACIONAL CONADI
Incorpora Firma Electrónica Avanzada

La institución o persona ante quien se presenta este certificado, podrá verificarlo en www.conadi.gob.cl o a través del escaneo del código QR adjunto, también puede verificarlo en nuestra mesa de ayuda desde teléfonos fijos al fono 800452727. La validez de este documento está dada por su código de verificación, Art. 2° de la Ley N°19.799.



Firma Electrónica Avanzada - Escanear para Validar
FECHA DE EMISION: 31-01-2022 20:32:20

CERTIFICADO ELECTRONICO PERSONALIDAD JURIDICA

La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, **O.A. I. Santiago**, certifica que la Asociación Indígena **JACH'A MARKA**, del sector **URBANO** de la comuna **Calera de Tango**.

Se encuentra legalmente constituida y tiene su personalidad jurídica vigente, inscrita con el N° 237 en el Registro de Comunidades y Asociaciones Indígenas.

Fecha Constitución : 28 de abril de 2012

Fecha Expiración Directorio : 29 de diciembre de 2020

Observación: EL DOMICILIO DE LA ASOCIACIÓN INDÍGENA ES LONQUEN 12 PARCELA 7 SANTA SOFÍA, COMUNA DE CALERA DE TANGO. EL DIRECTOR SUPLENTE PRESENTÓ RENUNCIA COMO SOCIO CON FECHA 30/04/2015 FOLIO 11031.

Mediante oficio o carta los representantes de dicha organización comunicaron a esta Corporación la composición del directorio acordado por quienes resultaron electos. De conformidad a dicha comunicación el directorio se encontraría integrado por:

Presidente	: SAMUEL ANTONIO YUPANQUI MORA	C.I. 16942338-5
Vicepresidente	: JAVIER ERNESTO ZANGA PIZARRO	C.I. 11201702-K
Secretario	: GRACIELA SARA LAZO GARCÍA	C.I. 8260016-7
Tesorero	: PHAXIQHANA IMASUMAK HUANCA TRUJILLO	C.I. 18081987-8
Consejero 1	: FIDEL ENRIQUE MAMANI RODRÍGUEZ	C.I. 11650917-2



IGNACIO MALIG MEZA
DIRECTOR NACIONAL CONADI
Incorpora Firma Electrónica Avanzada

La institución o persona ante quien se presenta este certificado, podrá verificarlo en www.conadi.gob.cl o a través del escaneo del código QR adjunto, también puede verificarlo en nuestra mesa de ayuda desde teléfonos fijos al fono 800452727. La validez de este documento está dada por su código de verificación, Art. 2° de la Ley N°19.799.



Firma Electrónica Avanzada - Escanear para Validar
FECHA DE EMISION: 31-01-2022 20:36:57

CERTIFICADO ELECTRONICO PERSONALIDAD JURIDICA

La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, **Dirección Regional Arica-Parinacota**, certifica que la Asociación Indígena **ASOCIACION INDIGENA CULTURAL DE INTEGRACION Y ECONOMIA INDIGENA "WINAYA MARKA ARICA"**, del sector **URBANO** de la comuna **Arica**.

Se encuentra legalmente constituida y tiene su personalidad jurídica vigente, inscrita con el N° 230 en el Registro de Comunidades y Asociaciones Indígenas.

Fecha Constitución : 08 de enero de 2016

Fecha Expiración Directorio : 18 de junio de 2019

Observación:

Mediante oficio o carta los representantes de dicha organización comunicaron a esta Corporación la composición del directorio acordado por quienes resultaron electos. De conformidad a dicha comunicación el directorio se encontraría integrado por:

Presidente	: FLORA NORA FLORES GÓMEZ	C.I. 7006901-6
Secretario	: MERY JOHANNA MAGNE MAMANI	C.I. 9498113-1
Tesorero	: JOSÉ MANUEL ARUQUIPA FLORES	C.I. 15692503-9
Consejero 1	: LUIS REINALDO FLORES GÓMEZ	C.I. 7424156-5
Consejero 2	: ADOLFO CARLOS PAREDES PAREDES	C.I. 9010268-0



IGNACIO MALIG MEZA
DIRECTOR NACIONAL CONADI
Incorpora Firma Electrónica Avanzada

La institución o persona ante quien se presenta este certificado, podrá verificarlo en www.conadi.gob.cl o a través del escaneo del código QR adjunto, también puede verificarlo en nuestra mesa de ayuda desde teléfonos fijos al fono 800452727. La validez de este documento está dada por su código de verificación, Art. 2° de la Ley N°19.799.



Firma Electrónica Avanzada - Escanear para Validar
FECHA DE EMISION: 31-01-2022 20:58:24

PROTECCIÓN AL DERECHO A LA DIGNIDAD Y HONRA DE LAS NACIONES ORIGINARIAS EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y MEDIOS DIGITALES

PROBLEMA A SOLUCIONAR: en Chile, por distintos motivos en los medios de comunicaciones tradicionales como la radio, diarios y televisión se han hecho partícipe de un lenguaje despectivo hacia las naciones originarias, en donde se han utilizado expresiones que dan a entender que los indígenas son en su mayoría analfabetos o incapaces, el caso más palpable es cuando asumió la presidencia de la convención constitucional Sra. Elisa Loncon, a quien se le subestimaba por ser una mujer de origen mapuche, inclusive se alzaron voces de protesta por ocupar su lengua tradicional, en la ceremonia republicana del Estado, dando argumentos que al tiempo que nos merece creíamos superadas ciertas doctrinas supremacista de índole racial.

Con este preámbulo, manifestamos nuestra iniciativa, con el fin de conservar la dignidad de las personas indígenas como un derecho colectivo, entendemos que a ciertos sectores no les guste de esta identidad, lengua, música, danzas y arte en general, pero no puede ser esto un motivo de desprecio, burla y, con ello, de discriminación a través de medios digitales y que se replican en los medios tradicionales, este es un derecho que parte de lo individual, pero que trasciende a lo colectivo de la comunidad indígena.

En base a lo anterior, consideramos que se debe regular los medios digitales con el fin de proteger la honra y dignidad de las naciones originarias. En Youtube como principal plataforma de videos, que influye, no tan solo la opinión de un individuo, sino que, ha sido el pie inicial de varios colectivos de índole político. Se ha apreciado, de parte de ciertos sectores, una serie de opiniones que han menoscabado la dignidad de los indígenas, entendemos que debe existir un pluralismo de visiones políticas en favor o en contra, pero a la luz de distintas noticias, y bajo la perspectiva de algunos sectores, son catalogadas las naciones originarias como terroristas, incultas o barbáricas en su conjunto o que simplemente ya están extintas y son extemporáneas.

SITUACIÓN IDEAL: que existan herramientas tales como el recurso de protección o el recurso de amparo, para poder reclamar en caso que una comunidad o persona indígena se vea afectada por burlas o cualquier tipo de menoscabo, además de establecer como mandato constitucional que se proteja la dignidad y honra de los indígenas. En concordancia señalamos que en el debate político, no se base en el menosprecio a la cultura o al origen de una persona.

PROPUESTA DE ARTICULADO:

Artículo XX: ES EL DEBER ESTADO DAR PROTECCIÓN AL DERECHO A LA DIGNIDAD Y HONRA DE LAS NACIONES ORIGINARIAS EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y MEDIOS DIGITALES.